

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Inspección médica.—El Sr. Rodés, secundado activamente por el Sr. Rivas Mateos hace una reforma de la Inspección médica-escolar.

Los médicos serán nombrados por oposición; se corregirán los abusos cometidos, se purificará el asunto.

Desde este punto de vista está bien. Pero es hora de acabar las ficciones. Y la Inspección médica será una ficción mientras el 80 ó 90 por 100 de las Escuelas estén en locales inmundos, imposibles.

La primera medida de una Inspección sanitaria sería cerrar unos millares de Escuelas, y eso no lo hará ni lo podrá hacer.

Es preciso dejarse de servicios flamantes y nominales para acabar con el mal; y el mal está en los edificios, en las pocilgas inmundas que se dedican a recoger los muchachos y a minar la salud de los Maestros y Maestras...

Edad de oposiciones.—Reiteramos a nuestros lectores que la edad para oposiciones a Escuelas es de 20 años según la Real orden de 25 de abril de 1917. Lo hemos dicho ya y lo repetimos porque en algunos anuncios oficiales figuran veintuno.

Para todos y para nadie, es el título de un hermoso artículo escrito por D. Francisco Requena, Maestro de El Provencio (Cuenca), lamentando el espectáculo que dan con sus escritos algunos compañeros al dirimir cuestiones personales en los periódicos.

«Más alteza de miras, más nobleza de expresión, más dignidad de lenguaje» quiere el Sr. Requena en los periódicos profesionales escritos por Maestros y para Maestros.

La Mutualidad escolar.—Esta obra va a entrar en Madrid en una nueva fase y a recibir un grande impulso.

El Ayuntamiento consigna 10.000 pese-

tas anuales, que se invertirán en abrir cartillas iniciales a diez mil niños que no las tengan, y bonificará con el resto a los mutualistas ya existentes que posean libreta de ahorro.

En los años sucesivos, todo niño que se matricule en las Escuelas recibirá inmediatamente su cartilla inicial, donación del Ayuntamiento. Los niños pobres pagarán la mitad de las cuotas semanales, y la otra mitad les será abonada por el Ayuntamiento a propuesta de los Maestros.

Trátase de establecer una Federación entre todas las Mutualidades escolares de Madrid.

El Anuario del Maestro para 1918, con todas las disposiciones hasta hoy, se pondrá a la venta la semana próxima.

PÍDASE EN TODAS LAS LIBRERÍAS

Sección Oficial

Diciembre 20.—Real orden aprobando el expediente de oposiciones restringidas al ascenso a las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas del Escalafón del Magisterio, y disponiendo que asciendan los Maestros que se mencionan.

—Otra nombrando Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía, a don Juan José Urrutia y Alcalá.

Diciembre 21.—Real orden resolviendo

el expediente incoado a instancia del Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Cartagena, D. Eduardo Esteban Ramírez, solicitando le sea reconocida en el expresado cargo de Auxiliar numerario la antigüedad de 23 de marzo de 1896.

—Otra aclarando en el sentido que se publica, lo dispuesto en el Real decreto de 1.º del mes actual sobre la forma en que han de ser nombrados los Tribunales de oposiciones.

—Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ames (Coruña), para que el Estado se haga cargo de la Escuela mixta que con carácter voluntario viene sosteniendo en Bugadillo.

—Otra ídem consultas acerca de si los Profesores de Religión y Caligrafía de los Institutos pueden formar parte del Claustro de Profesores de las Escuelas Normales por dar en ellas las enseñanzas.

—Otra disponiendo se distribuya en la forma que se publica el crédito de 50.500 pesetas consignado en presupuesto para pago del personal docente de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.

—Otra nombrando a doña Melchora Herrero y Ayora. Profesora de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

—Otra ídem a D. Manuel Bermúdez y Devós, Profesor de término de la ídem ídem íd.

—Otra ídem Catedrático de Caligrafía del Instituto de Soria a D. Joaquín Fortero Seiquer.

—Otra declarando admitidos a los aspirantes que se indican a las oposiciones a la plaza de Profesor de Harmonía, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, y nombrando el Tribunal para referidas oposiciones.

—Otra nombrando Vocales y Vocales suplentes para completar el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor de Harmonía, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, a los señores que se mencionan.

—Otra disponiendo se anuncie a oposición una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección Científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

—Otra resolviendo instancia de funcionarios comprendidos en la ley de 1.º de

enero de 1911 y en el Escalafón de 31 de marzo del corriente año, sobre distribución de las cantidades incluidas en la ley de Presupuestos por las dos terceras partes de los derechos de examen.



15 NOVIEMBRE.—R. O.,

disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que se mencionan y que las Mutualidades Maravillas y Chamberí se inscriban con los nombres de Isabel la Católica y Reina Cristina, respectivamente.

Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares Juventud Española, de Mongay (Lérida); La Margarita, de ídem; El Porvenir, de Mataró (Barcelona), La Verdad de Vilumara, de Vilumara (Barcelona); San Clemente de Vilves, de Vilves (Lérida) y Carmen Rojo, de Madrid, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar:

Visto asimismo la petición de los Maestros de las Escuelas nacionales de esta Corte D. José Herrero y doña María Clotilde Morales, solicitando la sustitución de los títulos de las Mutualidades escolares Maravillas y Chamberí, de Madrid, por los de Isabel la Católica y Reina Cristina, respectivamente, para legalizar la situación de las mismas en el Registro de Asociaciones de la Dirección general de Seguridad, que no pudo aceptar las primeras denominaciones por estar ya registradas anteriormente en aquel Centro otras Sociedades con las que pretendían los Sres. Herrero y Morales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Mutualidades Juventud Española, La Margarita, El Porvenir, La Verdad de Vilumara, San Clemente de Vilves y Carmen Rojo, sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme a lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

2.º Que asimismo las Mutualidades Maravillas y Chamberí se inscriben con los nombres de Isabel la Católica y Reina Cristina, respectivamente, que sustituirán a los nombres con que en la actualidad figuran en el Registro especial de este Ministerio.

De Real orden etc.—Madrid, 15 de noviembre de 1917.—Rodés.

(Gaceta 1.º diciembre).

15 NOVIEMBRE.—R. O.,

resolviendo el recurso de doña Sofía Luque contra la Orden que le denegó el nombramiento para una Escuela de Loja (Granada).

En el recurso de alzada interpuesto por doña Sofía Luque Pascual contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Sofía Luque, Maestra de Antequera (Málaga), contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de 2 de abril último, que deniega su pretensión de que se le nombre, por virtud de concurso de traslado, Maestra de una Escuela de Loja (Granada), con carácter de unitaria; y

Resultando que las conclusiones del recurso de la Sra. Luque se acumuló al concursillo local por el Jefe de la Sección administrativa provincial en lo que respecta a la concesión de emolumentos por el pase de la Auxiliaría desdoblada de párvulos a la Escuela unitaria que desempeñaba doña Vicenta Ferrer; que se declarase vacante esta Escuela para los efectos del concurso, y que por las peticiones que ha formulado anteriormente la Sra. Luque y el haber sido ya propuesta por la Dirección general, se la nombró Maestra de la misma:

Resultando que la interesada alega como fundamento que fué propuesta para la Escuela en cuestión en el concurso general de traslado del segundo semestre de 1916 y en la resolución definitiva y por virtud de instancia que eleva a la Dirección general para que se le extendiera el nombramiento de Maestra unitaria, según estaba propuesta, se acordó que si la Escuela era unitaria podía tomar posesión, y si era desdoblada quedaba eliminada del concurso: que resultó desdoblada sin serlo porque así lo dispuso el Jefe de la Sección administrativa de Granada, no haciendo la aclaración oportuna a la Dirección general, pues se adjudicó en concursillo local a una Auxiliaría desdoblada de párvulos concediéndole los emolumentos que tenía la Escuela como unitaria, cuando el derecho de esta Auxiliaría era solamente a la mejora de casa-habitación:

Resultando que la Sección administrativa de Málaga y el Negociado del Ministerio informan desfavorablemente:

Resultando que por Real orden de 12 de julio se acordó, a propuesta de este Consejo, que informase la Sección administrativa provincial de Granada.

Resultando que esta Sección dice que habiendo quedado vacante en 19 de enero

de 1916 la Escuela que en Loja desempeñaba doña Vicenta Ferrer, pasó a la misma por concursillo en 11 de mayo siguiente doña Gabriela Puga, que ocupaba una Auxiliaría desdoblada en dicha ciudad; que al remitirse la relación de vacantes para el concurso general de traslado de 1916, por una omisión involuntaria dejó de consignarse que la vacante de Loja era una Auxiliaría desdoblada; que al observar la omisión, cuando se publicó la adjudicación provisional se dió cuenta a la Dirección general, y que por Real orden de 26 de enero de 1917 se dispuso que se tuviera a doña Sofía Luque, a quien se adjudicaba la plaza de Loja, por no designar si era Auxiliaría la vacante; que entablada reclamación por la señora Luque, la Dirección general la desestimó; que no habiéndose posesionado esta Maestra, dicha Auxiliaría desdoblada se incluya entre las vacantes del concurso rápido y se adjudicó a doña Benita Sáinz; que de los hechos relacionados se deduce que la plaza que estaba vacante en Loja era la Auxiliaría desdoblada, de la que tenía conocimiento la señora Luque desde el mes de marzo de 1916; que no se comprende cómo pretende la anulación del concursillo celebrado y resuelto con anterioridad a la publicación del concurso general de traslado, concursillo que quedó firme y subsistente, sin que mediara reclamación de ninguna clase; que el recurso de la señora Luque se refiere en primer término al concursillo celebrado en marzo de 1916, que en nada podía afectarle en aquella época, y que por todo debe ser desestimada la reclamación de esta Maestra:

Considerando que es un hecho cierto y positivo que doña Sofía Luque acudió al concurso general de traslado del segundo semestre del año 1916 y fué propuesta para una Escuela de Loja, cuando la vacante que debía anunciarse era una Auxiliaría desdoblada:

Considerando que del error padecido por la Administración no debe sufrir las consecuencias la Sra. Luque:

Considerando que en la imposibilidad legal de adjudicar por el momento una Escuela unitaria en Loja a la señora Luque, debe reconocerse a esta Maestra el derecho a ocupar la primera vacante que ocurra,

El Consejo opina que procede conceder a doña Sofía Luque Pascual el derecho a ser nombrada Maestra en propiedad de Loja (Granada) en la primera vacante de Escuela unitaria de niñas que ocurra en aquella población.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 15 de noviembre de 1917.—Rodés.

(Gaceta 29 noviembre).

16 NOVIEMBRE.—R. O.,

interesando del Ministerio de la Gobernación que por el Gobernador de Murcia se obligue a su Ayuntamiento a satisfacer las indemnizaciones de casa a los Maestros que se indican.

Vista la instancia de los Maestros de Sección de las Escuelas nacionales graduadas anejas a las Normales de Murcia, en solicitud de que por el Ayuntamiento de dicha capital se les abone la indemnización de casa desde 1.º de abril de 1911 hasta la fecha, a razón de 750 pesetas anuales, que es lo que viene satisfaciendo a los otros Maestros:

Resultando que según manifiestan los recurrentes que en abril de 1911 solicitaron del Ayuntamiento de Murcia se les facilitase casa vivienda o la indemnización correspondiente, instancia que fué desestimada, como igualmente otras que le presentaron después, fundándose en que no tenía obligación de proporcionarles casa, contra cuyo acuerdo se alzaron los interesados, resolviendo la Dirección general de Primera enseñanza por Decreto de 26 de junio de 1913 devolviendo al Rectorado de Valencia el expediente, manifestando que el caso de que se trata está resuelto por Real orden de 22 de mayo de 1912 y Orden de la Dirección general de 20 de junio del propio año:

Resultando que de la mencionada resolución, así como de la Real orden y Orden que en ella se citan dióse traslado al referido Ayuntamiento, y a pesar de sus repetidas gestiones y de acudir a la Junta provincial y al Gobernador, quien advirtió al Ayuntamiento el cumplimiento de esta obligación y le negó su aprobación al presupuesto de 1916, no han logrado que dicha Corporación municipal les abonase cantidad alguna:

Visto el informe favorable de la Inspección de Primera enseñanza:

Considerando que todo Maestro de Escuela nacional tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione casa habitación, y, en su defecto, a que le abone una indemnización equivalente, y teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que las repetidas Corporaciones municipales dejen incumplidas las obligaciones que en este orden les corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador de Murcia que por todos los me-

dios que la ley le otorga obligue al Ayuntamiento de dicha capital al pago de las cantidades que en concepto de emolumentos de casa-habitación reclaman los Maestros de referencia.

De Real orden etc.—Madrid, 16 de noviembre de 1917.—Rodés.

(Gaceta 22 noviembre).

16 NOVIEMBRE.—R. O.,

encareciendo del Ministro de la Gobernación comunique al Gobernador de Murcia para que los Ayuntamientos de dicha provincia abonen los alquileres que tienen devengados los Maestros que se mencionan por los locales de sus Escuelas.

Vistas las instancias de varios vecinos del término municipal de Murcia, dueños de los locales en que están instaladas las Escuelas de dicha capital, en solicitud de que le sean abonados por el Ayuntamiento doce trimestres de alquileres que le adeuda, anunciando el desahucio de los locales; como igualmente las reclamaciones de D. José Benero Alvarez, Maestro que fué de Yecla; D. Nicolás Martínez García, Maestro de Fuenlabrada, y don Pascual Martínez Palao, Maestro en el barrio de Santa Lucía; el primero, de 1.466,66 pesetas en concepto de alquileres de casa-habitación; el segundo, de 672,75 pesetas, y el tercero, de cuarenta y un meses que le adeudan los respectivos Ayuntamientos por locales-escuelas:

Resultando que según manifestación de los recurrentes, solicitaron de los Ayuntamientos el pago de alquileres de la casa en que se hallan instaladas las Escuelas y casa-habitación de los Maestros, no consiguiendo con sus ruegos que se les abone dicha deuda:

Resultando que según informa la Inspección, el problema latente en la ciudad de Cartagena como en las demás de la provincia, es el de la falta de pago de los alquileres de los locales-escuelas y casa-habitación de los Maestros, siendo frecuentes las amenazas de los desahucios:

Resultando que el Gobernador civil de la provincia ha dirigido una circular excitando el celo de los Ayuntamientos en estas cuestiones, sin que haya dado resultado tal medida:

Considerando que en modo alguno no puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas y que deje de proporcionarles casa-habitación, y en su defecto, se le abone una indemnización equivalente, no debiendo consentirse que las repetidas Corporaciones municipales dejen incumplidos los deberes y obligaciones que les corresponde.

pues conviene evitar el triste espectáculo de un desahucio:

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que pongan estos hechos en conocimiento de V. E., encareciéndola la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia, que por todos los medios que la Ley le otorga, obligue a los Ayuntamientos de dicha capital a abonar a los reclamantes los alquileres que tienen devengados.

De Real orden etc.—Madrid, 16 de noviembre de 1917.—Rodés.

(Gaceta 29 noviembre).

16 NOVIEMBRE.—R. O.,

dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo en el recurso de don José Vázquez contra una Real orden del Ministerio de Instrucción pública.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Vázquez Senra, contra Real orden de 1.º de mayo de 1914, expedida por este Ministerio, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente Sentencia:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 1.º de mayo de 1914, y en su lugar declaramos que el Maestro D. José Vázquez Senra le debe servir de sueldo regulador para su clasificación el de 1.375 pesetas, que disfrutó por más de dos años como Maestro de Lugo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior Sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden etc.—Madrid, 16 de noviembre de 1917.—Rodés.

(Gaceta 29 noviembre).

16 NOVIEMBRE.—R. O.,

pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Granada a abonar el arrendamiento de varios meses de una casa-escuela.

El Juzgado municipal del Sagrario (Granada), comunica a este Ministerio que por D. José García Molina vecino de dicha ciudad, se presentó demanda de juicio verbal contra D. Felipe La Chica y Mingo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Granada, sobre desahucio de la casa Escuela de niños, sita en la calle Real de la Alquería del Fargue, por falta de pago del precio del arrendamiento correspondiente a varias mensualidades, a razón de 450 pesetas anuales.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que

se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que debe obligar al Ayuntamiento por todos los medios que la Ley le facilita, a abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados.

De Real orden etc.—Madrid, 16 de noviembre de 1917.—Rodés.

(Gaceta 24 noviembre).

26 NOVIEMBRE.—R. O.,

nombrando a doña Julia Fernández Regente interina de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Visto el expediente incoado por doña Julia Fernández de Castro, Maestra de Sección de la Escuela nacional graduada aneja a la Normal de Maestras de Teruel, que recurre contra el acuerdo del Rectorado de Zaragoza fecha 5 de septiembre próximo pasado:

Resultando que la interesada desempeña dicho cargo en propiedad, siendo la que tiene más sueldo y la que ocupó número más bajo en el Escalafón, con respecto a las demás Maestras de Sección de la graduada de referencia:

Resultando que por estar sustituida la Directora propietaria en funciones de Regente se halla servido este cargo con carácter interino en virtud de orden de dicho Rectorado, dictada antes de estar la recurrente en el destino que hoy ocupa, y de conformidad con lo prevenido en la Orden circular de 20 de diciembre de 1913:

Resultando que el repetido Rectorado entiende que no está vacante en la actualidad el cargo de Regente de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, por hallarse provista en doña Angela Marín Pérez, conforme a la Circular de 20 de diciembre de 1913:

Considerando que según esta disposición, por estar sustituida la Regente propietaria, dicho cargo está servido interinamente por la Sra. Marín; que para desempeñarlo con el referido carácter de interina, desde que se posesionó de su plaza de Maestra de Sección en la referida graduada tiene mejor derecho la recurrente, con arreglo a lo prevenido en la disposición 25 de la Real orden de 10 de marzo de 1911 y dicha Circular, por ser entre sus compañeras la que tiene número más bajo en el Escalafón y mayor sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado, y en su virtud, que se nombre a la recurrente doña Julia Fernández de Castro, Regente interina de la Normal de Maestras de Teruel, con efectos desde que to-

mó posesión de su destino de Maestra de Sección de la misma.

De Real orden etc.—Madrid, 26 de noviembre de 1917.—*Rodés*.

(Gaceta 10 diciembre).

13 DICIEMBRE.—R. O.,

aprobando el expediente de oposiciones restringidas al ascenso a las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas, y disponiendo que asciendan los Maestros que se mencionan.

Visto el expediente de oposiciones restringidas al ascenso a las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas del Escalafón general del Magisterio, y teniendo en cuenta que han sido cumplidas las prescripciones del capítulo IV del Estatuto, y de acuerdo con lo informado por el Negociado correspondiente y lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe dicho expediente de oposiciones.

2.º Que ascienda al sueldo de 3.000 pesetas D. Martín Noguera Villar, en la vacante de Granada, reservada a la oposición por Real orden de 5 del corriente.

A 2.000 pesetas.

D. José Andréu Reque, en la vacante de Zaragoza, reservada por Real orden de 13 de marzo.

D. José Coll Más, la de Málaga, por la de 16 de abril.

D. Arsenio Sangrador Bravo, la de Huesca, de la misma Real orden.

D. Manuel Alonso Zapatero, la de Co-ruña, por Real orden de 9 de julio.

D. Luis Alabaut Ballesteros, la de Valencia, por la de 12 de septiembre.

D. Gonzalo Junquera Lucas, la de Málaga, por la misma Real orden.

D. Francisco Lledó González, D. José Pedrol Domenech y D. Luis Conejo Ramos, las de Santander, Sevilla y Madrid, reservadas por la de 5 de octubre.

D. Manuel Viñas Homs y D. Santiago García Martínez, las de Valencia y Madrid, por la de 14 de noviembre.

D. Vicente Vandellos Ventosa, D. Andrés Santamaría Chavarria y D. Domingo Alvarez Soriano, las de Huesca, Madrid (provincial) y Albacete.

La fecha de posesión, a los efectos del Escalafón, será para los nueve primeros ascendidos a 2.000 pesetas la de 1.º de noviembre, y los cinco restantes y el de 3.000 pesetas la de 1.º del corriente.

Para los económicos, la de 1.º de enero próximo todos ellos.

Es asimismo la voluntad de S. M. quede en suspenso lo relativo a la agregación

de plazas, concedida por Real orden de 17 de octubre último, hasta tanto se resuelva el expediente de carácter general respecto a dicha agregación.

De Real orden etc.—Madrid, 13 de diciembre de 1917.—*Rodés*.

(Gac. 20 diciembre).



OPOSICIONES A ESCUELAS

Anuncios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Baleares.—Se anuncian nueve plazas para Maestros (entre ellas cuatro de nueva creación en San Mateo, San Jorge, Santa Gertrudis y San Carlos), y seis para Maestras, todas con 1.000 pesetas.

(Gaceta 21 diciembre).

Teruel.—Se anuncian 20 plazas para Maestros y 16 para Maestras, todas con 1.000 pesetas.

(Gaceta 21 diciembre).

Advertencias para solicitar.—1.ª El plazo de la admisión de instancias será de treinta días, a contar de aquél en que se publican los anuncios en la «Gaceta de Madrid».

2.ª Los aspirantes presentarán o enviarán sus solicitudes al Jefe de la Sección administrativa correspondiente.

3.ª Para tomar parte en las oposiciones será preciso acreditar:

a) Ser español, tener más de veinte años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Con arreglo a la Real orden de 25 de abril último, los que hayan cumplido veinte años pueden ser admitidos a los ejercicios.

b) Poseer el título de Maestro o, a lo menos, haber aprobado los estudios correspondientes.

4.ª En su consecuencia, los documentos que deberán presentar los solicitantes son:

a) Instancia en papel sellado de una peseta, dirigida al Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia, solicitando ser admitido a los ejercicios de oposición.

b) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil correspondiente.

c) Certificación del Registro central de Penados y Bebeldes.

d) Título de Maestro o Maestra, copia compulsada del mismo o certificación que acredite haber aprobado los estudios correspondientes.

Los que estén en el servicio de la ense-

ñanza pueden sustituir estos documentos con hoja de servicios.

5.ª Para la debida inteligencia de los solicitantes se hace constar que los Maestros y Maestras que obtengan plaza en estas oposiciones sólo tendrán derecho a ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado en las provincias respectivas.

Para permitir a nuestros obreros y empleados que pasen con sus familias la Nochebuena y el día de Pascua, el número de EL MAGISTERIO ESPAÑOL del martes próximo se publicará el miércoles o jueves, con todas las páginas que sea necesario.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se conceden las permutas de cargos entabladas entre doña María de la Concepción García Pereira y doña María Teresa González y Alvarez, Maestras de Sección de Infiesto y de la nacional de Castrillo-Villaviciosa (Oviedo); y entre D. Manuel Maceda López y D. Manuel María Ferreiros Fernández, Maestros de Sangenjo (Pontevedra) y Vega en Fonsagrada (Lugo), respectivamente.

—Han sido nombradas Maestras sustitutas: doña Guadalupe Comín Carrera, de la Escuela de Pueyo de Paco (Huesca); doña Primitiva Ruiz Castellanos, de la de Durcal (Granada) y doña Dolores Alonso Ros, de la de Herrera (Sevilla).

—Se desestiman instancias: de D. Honorato Marguillas, Maestro de Aranaz (Zaragoza), recurriendo en alzada contra el acuerdo de la Sección administrativa que le negó su nombramiento para una Escuela de la provincia de población igual a la de la en que ejerce actualmente; de D. Francisco Orencio Muñoz, Maestro de Alhóndiga (Guadalajara), solicitando reconocimiento de servicios, y de doña Juana Rivera, opositora de las celebradas últimamente en el Rectorado de Sevilla, solicitando ampliación de plazas.

—Se conceden las siguientes subvenciones: una de 2.500 pesetas al Centro Instructivo Comercial de esta Corte; otra de 1.250 pesetas a la Escuela graduada aneja a la Normal de Lérida, con destino a las enseñanzas que bajo el sistema «Manjón» se dan en dicha Escuela, y otra de igual cantidad, a la Escuela denominada

«Almudín», de Lérida, con igual destino que la anterior.

Secciones administrativas.—Se nombra en virtud de concurso de traslado a don Fernando Bethencourt Viejobueno, oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Canarias, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de residencia de 450.

Normales.—En virtud de instancia de D. Manuel Butrón Fernández y D. José María Martínez, en nombre de sus hijas María y Patrocinio, en solicitud de que se les vuelva a adjudicar a estas alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, los números 5 y 4, que respectivamente les fueron señalados en la Sección de Labores; se dispone declarar el derecho de las citadas alumnas a ocupar respectivamente, los números que en un principio les fueron adjudicados en las listas de alumnas de la Sección de Labores de dicho Centro, adjudicándose a las otras dos alumnas que más tarde ingresaron en la misma Sección los números 6 y 7.

—Se dispone que D. José Rodríguez González, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, gire una visita de Inspección a la Escuela Normal de Maestros de Avila.

—En virtud de expediente instruido al alumno de la Escuela Normal de Maestros de Orense D. Delfín Gómez Domínguez, por el Consejo de disciplina de dicho Centro; se dispone: 1.º, desestimar la reclamación formulada contra aquel fallo por D. Delfín Gómez Domínguez, y 2.º, imponer a dicho alumno la pérdida de curso en todas las asignaturas en que se hallaba pendiente de examen y la de inhabilitación perpetua para cursar en todas las Normales.

—Se declara excedente en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, a doña María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora numeraria de Letras de la Normal de Maestras de Castellón.

—Accediendo a lo solicitado por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Navarra, la Dirección general ha acordado autorizar a los alumnos de las Escuelas Normales para que puedan hacer uso de los libros de las Bibliotecas circulantes a cargo de los Inspectores de Primera enseñanza con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Que el libro que se solicite no esté en la Biblioteca de la Escuela ni en ninguna otra pública de la población.

2.ª Que el pedido sea hecho por el Director de la Escuela Normal respectiva.

3.ª Que no esté previamente pedido para su consulta por un Maestro de Escuela nacional a beneficio de las cuales

están fundadas y organizadas principalmente estas bibliotecas.

Inspecciones de Primera enseñanza.—Se concede un mes de licencia, por enfermo y autorización para posesionarse en la Inspección de Primera enseñanza de Ciudad Real, al Inspector de Primera enseñanza de Huesca, D. Francisco Sánchez y Sánchez.

El Magisterio Español saluda cordialmente a sus lectores en estos días de alegría. Quizá esto parezca a algunos un poco cursi, pero después de cincuenta y un años de esta práctica, no es cosa de perderla.

Correspondencia Particular

Campillo. J. R. No conozco ninguna fórmula para ese cuerpo.

Huertas de Animas. M. I. Se llama la atención; conste que el Estado paga puntualmente la subvención.

Domingo. D. A. B. Con las últimas disposiciones dictadas se abreviará la tramitación y ya no se puede culpar a los Rectores, que lo han hecho tan mal.

Barcelona. P. G. Estudiaremos la idea.

Yusi. A. S. No se ha publicado aún la convocatoria definitiva; ya la verá en el periódico; hay que presentar documentación completa en las distintas provincias.

Sahelices el Chico. J. G. Debe reclamar.

Resullo. M. A. Puede reclamar si gusta.

Ibarra. A. A. Puede, pero si la otra no reúne las condiciones legales debe reclamar ante la Inspección.

Matarredonda. F. B. Cuarenta y cinco días a contar desde la fecha del nombramiento.

La Vidola. S. V. Debe reclamar.

Lazcano. D. C. Si los servicios son anteriores a 1911 no creo que tarde en colocarse; en otro caso, tardará. Supongo que percibirán esa gratificación.

Los Marinos. P. M. Poder ascender por antigüedad a todas las categorías.

Nava del Rey. E. A. Veo difícil ahora su colocación. La instancia habrá llegado.

Negrón. J. T. No debe figurar en éste. Tenemos hojas de servicios.

X. Si tiene aprobadas todas las asignaturas del grado elemental puede solicitar el título sin hacer reválida.

Torregalindo. J. V. En la casilla que dice, debe citarse la Real orden relativa al ascenso.

Masegosa. S. B. Debe reclamar.

San Fulgencio. R. A. Supongo se atenderá a la antigüedad en la categoría.

Vigo. P. N. El 24 de noviembre pasó a informe de la Inspección de Pontevedra.

Urones de Castroponce. A. C. Haga instancia pidiendo ese documento al Jefe del Archivo del Ministerio y autorizando en ella para que se haga cargo de aquél a D. Vicente Seseña. Envíenos la instancia.

Tafira. N. M. Entró el 10 de junio y está en estudio de la Comisión.

Navaiza. E. M. No podemos decírselo todavía. Calleja tiene diccionarios desde 8 pesetas.

Santervás de Campos. G. Z. Ya irá viendo en el periódico las convocatorias, con instrucciones para solicitar.

Navaquesera. A. de S. S. Hay obligación de pagar el impuesto de consumos. Cuando cese en esa Escuela debe comunicarlo a la Sección para que vuelvan a nombrarla cuando le corresponda.

Barrio de Sopena. F. A. Hay 45 días de plazo a contar de la fecha del nombramiento que se comunica a los interesados.

Boado. M. S. En todo caso por conducto de las autoridades militares.

Luceni. T. F. No puede subarrendarse. Debe reintegrarlas.

Manzanares. M. M. M. No lo sabemos.

Revillagodos. V. G. Se han publicado convocatorias por algunos Rectorados para ingreso en propiedad y por todas las Secciones.

Cuevas de San Marcos. F. R. Tiene que aprobar como alumno libre todas las asignaturas que le faltan por el mismo plan.

Ibrillos. N. P. Han de estar legalizadas.

Pedid a esta Administración la obra «Colección de Trozos», recopilados por D. Enrique Sánchez y Rueda.

Ochocientas sesenta y cuatro páginas por 1,50 tomo, de los dos encuadernados. Contiene textos de 230 autores.

Es libro que debe adquirir el Maestro.

6—4

OPOSICIONES A ESCUELAS DE NIÑOS Y DE NIÑAS

Preparación para las convocatorias de todas las provincias, por personal procedente de las Normales de Madrid y de la Superior del Magisterio.

Señores Cerón y Amor.

Huertas, 10, segundo.